

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2024  
120.22.

ANÓNIMO  
REDES SOCIALES

**Asunto: Respuesta a Derecho de petición**  
**Radicado:**

Reciba un cordial saludo de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

Estimado usuario/a, en atención a su petición radicada ante esta entidad en donde solicita concretamente:

*(...) **Asunto:** Buenas tardes. Tengo una pregunta, tengo una canción que quiero registrar, pero somos 2 autores y uno de ellos no es colombiano, es de México como se realizaría el proceso? (...)*

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” nos permitimos dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

En atención a su petición, le informamos que el trámite de registro de obras puede ser adelantado por cualquier ciudadano colombiano desde cualquier parte de mundo a través de la página web Registro en Línea <https://registroenlinea.gov.co/>, siguiendo el paso a paso de los videos tutoriales que se encuentran habilitados para cada una de las categorías de obras que manejamos; o también podrá realizarlo de forma presencial en la oficina de la DNDA ubicada en Calle 28 # 13 A 15 Piso 17 de la ciudad de Bogotá, para lo cual deberá entregar el formulario debidamente diligenciado y firmado en original, y con una copia de la obra en un soporte digital como CD, DVD o USB.

Si usted es un ciudadano extranjero y desea registrar su obra en Colombia, podrá adelantar el trámite únicamente de forma presencial. Para esto deberá adjuntar adicionalmente la fotocopia de su pasaporte y asegurarse de que éste se encuentra al día para verificar la identidad. Recuerde que el registro virtual solo está disponible para ciudadanos colombianos.

Si hay dos autores de la obra, y uno es colombiano y el otro extranjero, el colombiano puede hacer el trámite de registro, ya sea virtual o presencial, sin requisitos adicionales. Aquí te explico las diferencias:

- **Solicitante:** Es la persona que pide que la obra se registre. Puede ser el autor, un tercero autorizado por el mismo, o quien tenga la titularidad del Derecho. El

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

solicitante debe ser una persona natural actuando bien sea en nombre propio, en representación de persona natural, en representación de persona jurídica o en representación de un menor de edad. Si es colombiano, puede hacer el trámite presencial o virtual; si es extranjero, solo de forma presencial.

- **Autores:** Son quienes crearon la obra. No importa si son colombianos o extranjeros; el solicitante puede incluir a cualquier autor sin perjuicio de este aspecto. (Para su caso específico, si el autor colombiano registra la obra, en el apartado de los autores, puede colocar al ciudadano mexicano sin necesidad de acudir a otros requisitos, pero si el ciudadano mexicano es quien solicita el registro, deberá hacerlo de forma presencial con la documentación descrita anteriormente)

Teniendo en cuenta lo anterior, las canciones cuentan con diferentes modalidades de registro. A continuación, le dejaremos los requisitos establecidos por el Decreto 1066 de 2015 para cada categoría:

**1. OBRA LITERARIA INÉDITA:** Si el archivo a registrar se trata de la LETRA de la canción deberá solicitar el registro mediante esta categoría, cumpliendo con los siguientes requisitos.

*“ARTÍCULO 198.- Si la obra fuere inédita, se presentará a la Oficina de Registro un solo ejemplar de ella, en copia escrita a máquina, sin enmiendas ni raspaduras ni entrerrenglones y con la firma autenticada del autor, debidamente empastada. Si la obra inédita es teatral o musical será suficiente presentar una copia del manuscrito, también con la firma autenticada del autor, debidamente empastada.”*

[https://youtu.be/kmQIs\\_64Tlq?si=xK4BnIA0Fft9WsWT](https://youtu.be/kmQIs_64Tlq?si=xK4BnIA0Fft9WsWT)



**2. OBRA MUSICAL:** esta categoría protege la música en sí misma con o sin letra mediante **la partitura**, aquí deberá indicar lo siguiente:

*“Artículo 2.6.1.1.11. Del registro Inscripción de obras musicales. Si se trata de una obra musical con letra o sin ella, deberá mencionarse adicionalmente el*

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

*género y ritmo musical al cual pertenece, allegando una copia de la partitura y, de la letra si la tuviere.*

*Si lo pretendido es la inscripción de la letra de la composición musical por sí sola sin allegar la partitura, se tramitará la solicitud de registro en el formato de inscripción de obras literarias”*

<https://youtu.be/L-T5w8Zcdc?si=c4zB1bCuiWDrxuVq>



**3. OBRA FONOGRAMA:** Si usted ya cuenta con una fijación sonora de la canción es decir ya tiene un formato mp3 o mp4 donde se pueda reproducir el sonido, deberá registrarla en esta categoría indicando lo siguiente:

*“Artículo 2.6.1.1.16. Del registro de fonogramas. Para el registro de fonogramas, deberá tramitarse el formato preestablecido al efecto por la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional del Derecho de Autor el cual deberá contener la siguiente información:*

- 1. Título del fonograma;*
- 2. Nombre, identificación y dirección del productor fonográfico;*
- 3. Año de la primera fijación;*
- 4. Título de las obras fijadas en el fonograma y sus autores;*
- 5. Nombre de los artistas, intérpretes o ejecutantes;*
- 6. Indicación de si el fonograma es inédito o publicado;*
- 7. Nombre, documento de identificación y residencia habitual del solicitante, manifestando si actúa a nombre propio o como representante de otro, en cuyo caso deberá acompañar la prueba de su representación.”*

[https://youtu.be/X7qseYkE53Q?si=b9JzpZSa\\_pUX2GTb](https://youtu.be/X7qseYkE53Q?si=b9JzpZSa_pUX2GTb)



Agradecemos su interés en los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con nosotros llamando al

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



número 6017868220 de Bogotá D.C., en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. o conocer más de nuestros servicios en nuestra página de Web [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) .

Lo invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales para mantenerse informado de todas las noticias y eventos que realizamos para ustedes:

- X: @Derechodeautor
- Facebook: @Derechodeautor
- Instagram: @Derechodeautor
- YouTube: Derechodeautorcol
- TikTok: @derechodeautorcol
- LinkedIn: /company/derechodeautor

Atentamente,



**DNDAA**  
Dirección Nacional  
de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior

**Oficina de Registro - Equipo jurídico**

Laura Valentina Ruge Celis

[info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior

+ 57 (601) 786-82-20 ext. 1109

Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

[www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878